	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - AEROPUERTO  
INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**

**INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA N° 002-2022**


**REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO  
PRIORITARIO DE INFRAESTRUCTURA EN LADO AIRE CERRAMIENTO  
PERIMETRAL, OBRAS DE PROTECCIÓN CERRAMIENTO, OBRAS AMBIENTALES Y  
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA  
DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

**NOVIEMBRE DE 2022**

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [2]</b> CÓDIGO: JR-FO-01
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## Contenido


<b>1</b>	<b>VALIDACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....</b>	<b>7</b>
2.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD .....	7
2.2	ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....	15
<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE A CONTRATAR .....</b>	<b>16</b>
3.1	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO .....	16
3.2	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	16
3.3	ALCANCE DEL OBJETO.....	16
<b>4</b>	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SUSTENTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....</b>	<b>18</b>
4.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	18
4.2	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	18
4.2.1	<i>COSTOS DIRECTOS DE OBRA.....</i>	<i>18</i>
4.2.2	<i>COSTOS INDIRECTOS DE OBRA .....</i>	<i>18</i>
<b>5</b>	<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO Y DETERMINACIÓN DEL ANTICIPO .....</b>	<b>19</b>
5.1	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FUENTE DE LOS RECURSOS.....	19
5.2	DETERMINACIÓN DEL ANTICIPO.....	19
5.2.1	<i>Reglas para entrega de anticipo.....</i>	<i>19</i>
<b>6</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD (JURÍDICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL), IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.....</b>	<b>24</b>
7.1	CAPACIDAD JURÍDICA.....	24
7.2	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL .....	29
7.2.1	<i>CAPACIDAD FINANCIERA.....</i>	<i>29</i>
7.2.2	<i>CAPITAL DE TRABAJO .....</i>	<i>30</i>
7.2.3	<i>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL .....</i>	<i>31</i>
7.3	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA .....	31
7.3.1	<i>EXPERIENCIA ESPECÍFICA .....</i>	<i>31</i>
7.3.2	<i>REGLAS PARA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA .....</i>	<i>32</i>
<b>8</b>	<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN, CRITERIOS DIFERENCIALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE .....</b>	<b>35</b>
8.1	CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	35
8.1.1	<i>OFERTA ECONÓMICA .....</i>	<i>35</i>
8.1.2	<i>FACTOR DE CALIDAD .....</i>	<i>37</i>
8.1.3	<i>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES .....</i>	<i>38</i>
8.1.4	<i>MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA .....</i>	<i>39</i>
8.2	CRITERIOS DIFERENCIALES .....	39
8.2.1	<i>NÚMERO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA .....</i>	<i>39</i>
8.3	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	40
<b>9</b>	<b>REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, SUBSANABILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.....</b>	<b>44</b>

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [3]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

9.1	NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN A COTIZAR .....	44
9.2	REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	44
9.2.1	CANAL PARA COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y OBSERVACIONES.....	44
9.2.2	IDIOMA .....	45
9.2.3	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR .....	45
9.2.4	INFORMACIÓN INEXACTA .....	45
9.2.5	INFORMACIÓN RESERVADA .....	46
9.2.6	MONEDA .....	46
9.2.7	CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL .....	48
9.2.8	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	48
9.2.9	APODERADO.....	49
9.2.10	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	49
9.2.11	RETIRO DE LA PROPUESTA .....	50
9.3	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS .....	50
9.4	SUBSANACIÓN .....	50
9.5	ADJUDICACIÓN .....	51
<b>10</b>	<b>CAUSALES DE RECHAZO, REVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO Y DECLARATORIA DE DESIERTO. ....</b>	<b>53</b>
10.1	CAUSALES DE RECHAZO.....	53
10.2	REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	54
10.3	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	54
<b>11</b>	<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>	<b>56</b>
11.1	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	56
11.2	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	57
11.3	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD .....	60
<b>12</b>	<b>ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO .....</b>	<b>61</b>
<b>13</b>	<b>GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL CONTRATO .....</b>	<b>62</b>
13.1	GARANTÍAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	62
13.1.1	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....	62
13.2	GARANTÍAS DEL CONTRATO .....	63
13.2.1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....	63
13.2.2	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL .....	65
<b>14</b>	<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA MINUTA DEL CONTRATO.....</b>	<b>67</b>
14.1	INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA .....	67
14.2	CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.....	67
14.2.1	MULTAS.....	67
14.2.2	CLÁUSULA PENAL.....	68
14.3	LIQUIDACIÓN.....	69
<b>15</b>	<b>CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....</b>	<b>70</b>
<b>16</b>	<b>INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.....</b>	<b>71</b>
<b>17</b>	<b>DOCUMENTOS, FORMATOS, FORMULARIOS Y ANEXOS DE LA INVITACIÓN.....</b>	<b>72</b>

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8</b>	<b>PAGINA [4] CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

17.1	DOCUMENTOS .....	72
17.2	ANEXOS .....	72
17.3	FORMATOS.....	72
17.4	MATRICES.....	72
17.5	FORMULARIOS.....	72

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [5]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>


### NOTA IMPORTANTE

El presente proceso de selección que adelanta el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, **NO** se rige por las normas del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), pues se encuentra exceptuado, de conformidad con el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, el presente proceso de selección, se adelanta conforme las normas del Manual de Contratación del **AEROPUERTO**, que para este tipo de contratos, por su naturaleza y cuantía, contempla una modalidad de selección por Invitación a Cotizar Bienes, Servicios y Obras. En ese sentido, **sólo podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas que hayan sido invitadas por el AEROPUERTO a participar en este proceso.**

Por lo tanto, se ha contemplado como causal de rechazo de la oferta, que la persona natural o jurídica no haya sido invitada a participar en el proceso de selección.

En consecuencia, **si no ha sido expresamente invitado por el AEROPUERTO a participar en el presente proceso de selección, se deberá abstener de presentar oferta.**

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [6]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>


## 1 VALIDACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación del **AEROPUERTO**, el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación de la Empresa, el cual le permite identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, así como diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Una vez validado el Plan Anual de Adquisiciones elaborado, aprobado y publicado en el SECOP II, por el **AEROPUERTO**, se encuentra registrada la siguiente necesidad:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso	Duración del contrato	Fuente de los recursos	Valor total estimado del contrato
72141100 72121400 95121600	Rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A., y ajuste a los diseños entregados por la entidad.	Noviembre, 2022	3 meses	Presupuesto de entidad nacional	\$2,348,875,740

Así las cosas, se deja la constancia que, dentro de la etapa de planeación del contrato, la entidad validó su necesidad con el Plan Anual de Adquisiciones, encontrando que la misma se encuentra contemplada en el mencionado Plan.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [7]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El transporte público en Colombia tiene su fundamento constitucional en el artículo 24 de la Constitución Política, el cual establece que, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, al igual que a entrar y salir de él.

Es por ello, que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 define el transporte público, como una industria encaminada a garantizar la movilización de las personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Así mismo, dicho artículo establece dentro de los principios rectores de dicha actividad, que la operación del transporte se configura en un servicio público, y por lo tanto compete al Estado la regulación, control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.


Ahora bien, las disposiciones legales que regulan el transporte, no solo le otorgan la calidad de servicio público, sino uno de naturaleza esencial, dado su carácter imprescindible y su estrecha relación con el interés público y con los derechos fundamentales. Es así como, el artículo 68 de la Ley 336 de 1996 le otorga al transporte aéreo, el carácter de servicio público esencial.

El hecho de que el transporte y específicamente el transporte aéreo sean considerados un servicio público esencial, explica que el legislador intervenga de manera intensa la prestación de este servicio y que haya designado autoridades administrativas para ejercer la vigilancia, inspección y control del transporte.

En el caso del transporte aéreo, el artículo 68 de la Ley 336 de 1996 establece que, se regirá por las normas del Código de Comercio, el Manual de Reglamentos Aeronáuticos que dicte la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y por los tratados, convenios, acuerdos y prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicados por Colombia.

De igual forma, el artículo 47 de la Ley 105 de 1993 establece que, las funciones relativas al transporte aéreo, serán ejercidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, como entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, correspondiéndole también promover el desarrollo aeroportuario en el territorio nacional.

El artículo 1.2.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 dispone que, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con la políticas gubernamentales

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [8]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

en materia económico-social y de relaciones internacionales.

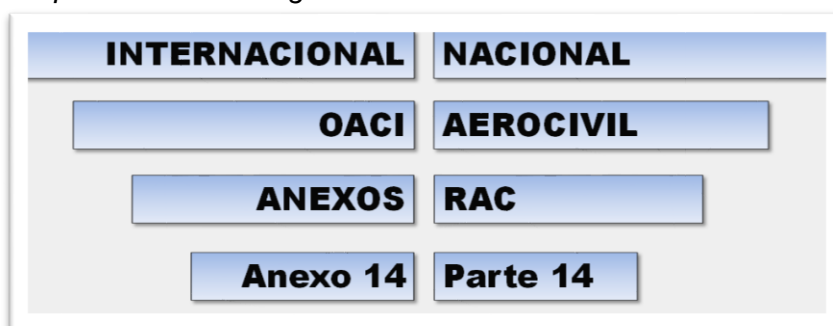
El artículo 102 de la Ley 2159 de 2021 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”, dispone: “*Destínese inicialmente la suma de 50 mil millones de pesos en el presupuesto de inversiones de la Aeronáutica Civil, con el propósito de que se adelanten los estudios, diseños, compra de lotes y obras necesarias para mejorar el Aeropuerto de Cartago, Valle del Cauca.*”

Como consecuencia de lo anterior, en el mes de junio del año 2022 se elaboró entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil y el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, la propuesta de documento técnico para el proyecto conjunto de viabilidad para la modernización del Aeropuerto Internacional Santa Ana de Cartago V 1.0., en el cual se indicó entre otras cosas, lo siguiente


“*El Aeropuerto para su funcionamiento debe cumplir con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y con las normas y estándares dictaminados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).*”

**La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), adelanta el proceso de certificación de aeródromos acorde a las directrices de la OACI; la auditoria de Certificación es bastante exigente en cuanto a infraestructura física y técnica, medidas de seguridad aeronáutica, aeroportuaria y de salvamento y extinción de incendios. La Certificación de la Aerocivil es necesaria para cumplir los estándares nacionales e internacionales.**

El siguiente diagrama sintetiza las obligaciones regulatorias que deben ser cumplidas por el AISC en lo relacionado con la infraestructura aeroportuaria en el lado aire, necesaria para tener una operación aérea segura.



**La pista del aeropuerto cumple parcialmente con algunas de las especificaciones técnicas internacionales reglamentadas en la Parte 14 de los RAC vigilada por la AEROCIVIL, como garantía que el aeropuerto cumple a cabalidad con toda la normatividad nacional e internacional que se brinda para la tranquilidad de la comunidad aeronáutica de conformidad con la infraestructura del lado aire asociada se requiere realizar obras de infraestructura sobre ciertas áreas del aeródromo.**

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [9]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

En general la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional Santa Ana debe cumplir con las siguientes especificaciones de infraestructura, (Según Parte 14 de los RAC):

- a) **Cabecera 19: Se requiere de obras hasta lograr las franjas reglamentarias, (60 metros desde el umbral y 150 metros de ancho) y se debe conformar la zona RESA de 90x90 metros al final de la franja**
- b) **Cabecera 01: Se requiere de obras hasta lograr las franjas reglamentarias y se debe conformar la zona RESA de 90x90 metros al final de la franja; para lograr lo anterior, se requiere de canalizar un tramo de la quebrada o zanjón “Lavapatas” y, eliminar parte de la vía externa en este sector, así como de la adquisición de los predios necesarios para poder utilizarlos como área para las franjas y zona RESA.**


**El Terminal de pasajeros actual no ofrece condiciones adecuadas operativas ni funcionales para brindar un buen servicio hacia los usuarios, en particular los principios de facilitación del Anexo 9 de la OACI, la edificación no cumple con la normatividad vigente relacionada con sismoresistencia, también presenta falencias para movilidad y los espacios no son suficientes para atender el oportuno y adecuado procesamiento de los pasajeros.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

En ese sentido, se concluyó por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil y el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, que dada la importancia de la Certificación de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional Santa Ana, se debe iniciar un plan de modernización del aeropuerto que permita la normalización para avanzar con el proceso de certificación y la capacidad de funcionar como aeropuerto alterno.

El día 23 de junio de 2022, el Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, recomendó la celebración del convenio interadministrativo con el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**

Posteriormente, el día 30 de junio de 2022, se celebró entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil y el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, Convenio Interadministrativo No. 22001214 H3-2022 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos para el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Santa Ana de Cartago”.

La cláusula sexta del mencionado Convenio Interadministrativo, establece las obligaciones que quedaron a cargo de cada una de las partes. Dentro de las obligaciones del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, se encuentra “adelantar los procesos de contratación de acuerdo con la normatividad vigente para contratar las obras

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [10]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

e interventorías para el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Santa Ana de Cartago”

En ese sentido, el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.** realizó un diagnóstico del estado actual de la infraestructura del aeropuerto, con el fin de determinar las obras que se requieren contratar en el marco de dicho convenio interadministrativo. Del diagnóstico realizado se obtuvo el siguiente resultado:

➤ **Deficiencias Infraestructura Lado Aire**

1. Estructura en mal estado del pavimento Pista, Calle de Rodaje y Plataforma.
2. Irregularidad en los terrenos de Franjas de Pista, no tiene RESA's adecuadas.
3. Mal estado del sistema de drenajes.
4. Mal estado del cerramiento perimetral. No cuenta con CCTV AVSEC para lado aire.
5. No tiene instalaciones adecuadas para el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.
6. Obsolescencia de la Torre de Control y áreas de apoyo para el servicio ATS.
7. Ubicación sin planificación de Hangares y otras edificaciones en el área restringida.
8. Sin vías de servicio internas adecuadas.

➤ **Deficiencias Infraestructura Lado Tierra**

1. Terminal Pasajeros deficiente e insuficiente, con vías de acceso en mal estado. Sin parqueadero.
2. Sin Terminal de Carga. Tiene bodegas con plataforma de acceso en mal estado.
3. Mal estado de edificaciones técnicas y redes de servicios obsoletas.

A continuación se muestran algunas evidencias fotográficas del estado actual de la infraestructura del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
SANTA ANA S.A.  
Nit: 800.151.764-8

PAGINA [11]  
CÓDIGO: JR-FO-01

INVITACIÓN A COTIZAR BIENES,  
SERVICIOS Y OBRA

VERSION 1



Ilustración 1. Hangares



Ilustración 3. Terminal aéreo



Ilustración 2. Torre de control



Ilustración 4 Estado actual Pista

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [12]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>



**Ilustración 5 Estado actual Calle de Rodaje**



**Ilustración 6. Estado actual Plataforma**

Con base en el informe diagnóstico adelantado por el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, se tomó la determinación de priorizar la ejecución de las siguientes obras:

1. Rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento y/o mantenimiento del cerramiento perimetral del aeropuerto, con énfasis en la reconstrucción de la mayor parte que presupuestalmente sea posible en el sector occidental del predio, colindante con la vía conocida como El Guanábano. Se ha estimado que por las condiciones del cerramiento existente, este debe reconstruirse en una longitud no inferior a los 2000m. El cerramiento va acompañado por un andén externo y otro interno. En el andén externo, se construirá un bordillo que hará las veces de protección del cerramiento ante posibles golpes ocasionados por vehículos de carga pesada que transitan regularmente por el sector. Para permitir realizar lo anterior, se deberá ejecutar de forma paralela la rocería, desmonte y limpieza incluido el transporte del material, necesaria para garantizar un corredor suficiente para el tránsito interno vehicular y/o peatonal a lo largo del cerramiento instalado.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [13]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

2. Rocería, desmante y limpieza incluido el transporte del material para mejoramiento de las condiciones operacionales del aeropuerto, garantizando que no hayan obstáculos en las superficies de aproximación y/o zonas de transición.
3. El mantenimiento, reconformación, rocería, desmante y limpieza de las canales en tierra ubicadas en los bordes de las franjas de seguridad.
4. Labores conexas en el área de la seguridad industrial y salud ocupacional, ambiental, social entre otras.
5. Todo lo anterior, incluye labores previas requeridas para el exitoso desarrollo de las obras, entre otros aspectos los relativos a topografía, excavaciones, cargue, retiros, transporte, acondicionamiento de acopio temporal interno en sitio autorizado en el aeropuerto, obras ambientales que se requieran según el PAGA, manejo de tránsito interno y externo (público), coordinación con la autoridad aeronáutica y con el aeropuerto para definir las ventanas operacionales para la ejecución de obras, manejos administrativos, financieros y jurídicos internos y demás que sean necesarios para la correcta y exitosa ejecución del objeto contractual.

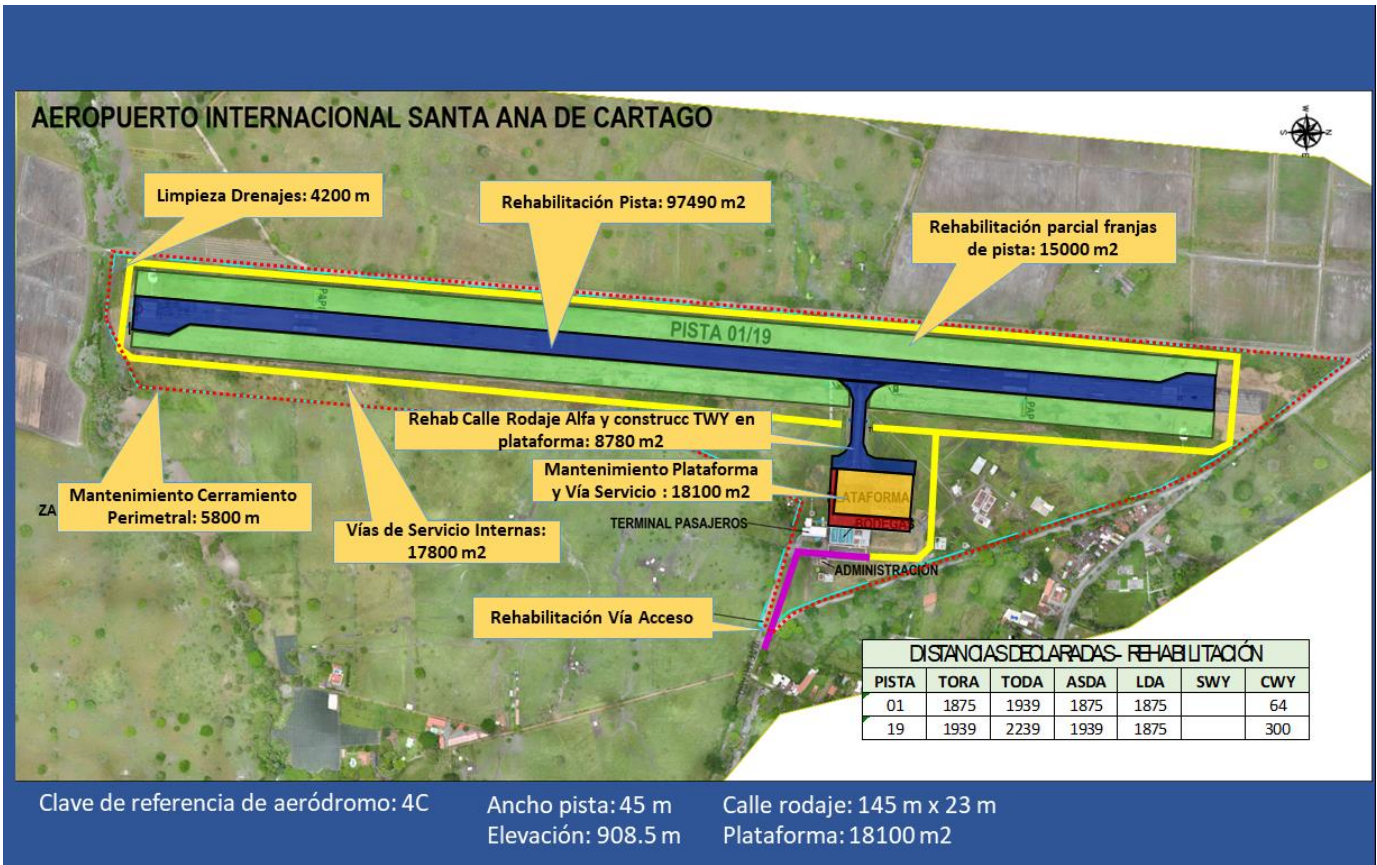


**AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**  
Nit: 800.151.764-8

**INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA**

**PAGINA [14]**  
**CÓDIGO: JR-FO-01**

**VERSION 1**




**Ilustración 7 Obras a ejecutar**

En ese sentido, el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.** con la presente contratación, pretende atender las necesidades de rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de parte de la infraestructura, en lo referente al cerramiento perimetral, obras de protección al cerramiento y obras ambientales.

Por todo lo anterior, es claro que para continuar con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social, el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.** debe avanzar en términos de modernización y ampliación de su infraestructura aeroportuaria, de cara al posicionamiento que ostenta hoy la región y al continuo mejoramiento de las condiciones de vida y asequibilidad de sus habitantes, esto, en razón al creciente desarrollo social y económico de Cartago, Valle del Cauca. Razón por el cual, debe desarrollar y poner en marcha procesos de contratación para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento prioritario de infraestructura en lado aire y lado tierra del aeropuerto, con el fin de contribuir a la correcta operatividad del mismo en condiciones técnicas que cumplan con los estándares internacionales básicos para la operación segura de un aeropuerto de esta categoría.

Actualmente el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.** sirve como centro

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [15]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

de origen/destino y conexión aérea para la aviación regional, teniéndose como visión que el aeropuerto se constituya como un eje importante para la conectividad internacional, generando con ello, mayor atracción para aeronaves categoría “C” tipo A320 o similares que tengan operación tanto nacional como internacional, con el objetivo de incrementar significativamente las operaciones de vuelos regionales tanto de carga como de pasajeros y la capacidad de funcionar como aeropuerto alterno.

Adicionalmente, las obras para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento prioritario de infraestructura en lado aire y lado tierra del aeropuerto, van encaminadas a la certificación del aeródromo por parte de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – Aerocivil.

## 2.2 ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la elaboración y presentación de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta el Anexo 1 - Anexo Técnico y Anexo 2 - Especificaciones Técnicas que se ponen a disposición por parte del **AEROPUERTO**. De igual forma, en la ejecución del contrato, la interventoría verificará que se dé cabal cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas estipuladas.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [16]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

### 3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE A CONTRATAR

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto que se pretende contratar, comprende la ejecución de actividades de obra tendientes a la rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento de la infraestructura del **AEROPUERTO**, en lo referente al cerramiento perimetral, obras de protección al cerramiento y obras ambientales. Todo lo anterior, de conformidad con el alcance del objeto, los anexos, fichas y especificaciones técnicas contenidas en los términos de la presente invitación y los señalados en normas con rango de Ley, acto administrativo o reglamento que resulten de imperativa observancia para la naturaleza de las intervenciones en la infraestructura aeroportuaria a realizar en el **AEROPUERTO**.

El objeto del contrato, se identificará de la siguiente manera: **REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PRIORITARIO DE INFRAESTRUCTURA EN LADO AIRE CERRAMIENTO PERIMETRAL, OBRAS DE PROTECCIÓN CERRAMIENTO, OBRAS AMBIENTALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

#### 3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución que contempla el **AEROPUERTO** para el contrato que se pretende celebrar, es de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la entidad e interventoría y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución del Contrato Estatal, contemplado en el Manual de Contratación de la entidad o la Ley.


#### 3.3 ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma en la que el **AEROPUERTO** retribuirá al futuro contratista (sistema de precios unitarios), el alcance del objeto del contrato, se definirá a través de la ejecución de los siguientes ítems y cantidades estimadas con las cuales se configuró el presupuesto oficial estimado (POE):

Item #	Descripción	Unidad	Cantidad
1	SEGURIDAD AVIACIÓN (AVSEC)		
1.21	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA C10 DE 2"x2" H 2.5M Y CONCERTINA EN ESPIRAL SIMPLE ACERO INOX. C24 D=18" NORMA AISI 430 + POSTES HG 2" L=3.5M Y (0.5M ANCLAJE, 2.5M LIBRES, 0.5M A 45°)@2.5M" Y DIAGONALES CADA 10M	M	2280
1.22	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - MEZCLA IN SITU PARA ANDEN, BORDILLOS, VIGA CERRAMIENTO INCLUYE FORMALETA, CURADO, TRANSPORTE INTERNO	M3	769

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [17]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

Item #	Descripción	Unidad	Cantidad
1.23	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa	KG	23940
1.24	MALLA ELECTROSOLDADA M-188 DIAM 6mm @ 15cm CAL 6mm	M2	2964
1.25	RELLENO MANUAL PARA ESTRUCTURAS VIGAS, BORDILLOS, ANDENES CON MATERIAL FRESADO Y/O GRANULAR TRANSPORTADO DE SITIO DE ACOPIO TEMPORAL INTERNO DEL AEROPUERTO	M3	150
1.26	ROCERÍA, DESMONTE CON DIÁMETRO MAYOR A 4CM Y MENOR A 10CM Y LIMPIEZA MANUAL (INCLUYE DISPOSICIÓN TEMPORAL A SITIO AUTORIZADO INTERNO EN EL AEROPUERTO)	HA	19
1.27	LIMPIEZA Y REACONDICIONAMIENTO DE CANALES EN TIERRA NO REVESTIDOS (INCLUYE DISPOSICIÓN EN SITIO TEMPORAL INTERNO AUTORIZADO EN EL AEROPUERTO)	M2	17817

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [18]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 4 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SUSTENTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme los estudios preliminares adelantados por el **AEROPUERTO**, el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, asciende en principio, a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$2,348,875,740)**, bajo el sistema de remuneración de precios unitarios, sin fórmula de reajuste, incluyendo los costos directos e indirectos (Administración, Imprevistos y Utilidad – A.I.U.), así como todos los tributos<sup>1</sup> de orden nacional, departamental o local que se causen por la ejecución del contrato que se celebre.

### 4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### 4.2.1 COSTOS DIRECTOS DE OBRA


Los costos directos incluidos en el valor estimado del contrato, se establecieron a través del método de Análisis de Precios Unitarios, para lo cual, la entidad se apoyó en el *Análisis de precios unitarios de referencia regionalizados 2022-1*, elaborado por la Subdirección de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – Invías, realizando algunos ajustes en razón de la ubicación geográfica del proyecto y variación de precios en la región.

#### 4.2.2 COSTOS INDIRECTOS DE OBRA

Los costos indirectos (Administración, Imprevistos y Utilidad), se calcularon con base en un porcentaje del valor de los costos directos de obra, conforme el análisis de los porcentajes de A.I.U. que la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – Aerocivil y el Instituto Nacional de Vías – Invías, fijan para los contratos de obra de infraestructura de transporte, teniendo en cuenta el personal técnico, administrativo, apoyo y asesorías especializadas que deberá destinar el contratista; las fases de intervención de obra que contempla el **AEROPUERTO** y sus frentes de obra, así como las jornadas que se requieren para el personal de ejecución de obra.

<sup>1</sup> Ley 21 de 1992:

“ARTÍCULO 100. Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.”

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [19]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO Y DETERMINACIÓN DEL ANTICIPO

### 5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FUENTE DE LOS RECURSOS

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00027	31/10/2022	\$50.000.000.000

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del Convenio Interadministrativo No. 22001214 H3 DE 2022, celebrado el día 30 de junio de 2022 entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROVICIL y el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, cuyo objeto es: “*Aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos para el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Santa Ana de Cartago*”; con Registro Presupuestal No. 172622 del 30 de junio de 2022 expedido por la **UAEAC**.

### 5.2 DETERMINACIÓN DEL ANTICIPO

Para el contrato que se pretende celebrar, el **AEROPUERTO** contempla una entrega en calidad de anticipo, del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, los cuales serán amortizados conforme se señala en la presente invitación.


#### 5.2.1 REGLAS PARA ENTREGA DE ANTICIPO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto al flujo de efectivo proveniente del Convenio Interadministrativo No. 22001214 H3 DE 2022, celebrado el día 30 de junio de 2022.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, el cual contemplará y priorizará su inversión en la adquisición de la mayor cantidad de materias primas y demás recursos esenciales para la ejecución del contrato. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el **AEROPUERTO**, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [20]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [21]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales y acta final de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse a más tardar, en el pago de la última acta parcial que se realice al contratista, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [22]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 6 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.** es una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica y autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con su objeto social, el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional e internacional dentro de un mercado regulado, razón por la cual, la entidad se encuentra exceptuada de someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual forma, una vez analizado el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011<sup>2</sup>, se concluye que, en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 22001214 H3-2022, el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.** debe conservar su régimen de contratación sometido al derecho privado, toda vez que desarrolla sus actividades y objeto social para la que fue creada, en competencia con el sector privado y la ejecución del Convenio Interadministrativo guarda estrecha relación con actividades propias de su objeto social.

Por su parte, frente a la aplicación de documentos tipo para el presente proceso de selección, el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, se encuentra exceptuada, en virtud del parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, por tratarse de una contratación propia de su giro ordinario, es decir, del desarrollo del objeto social para la que fue creada.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Junta Directiva del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, adoptó en el mes de marzo de 2022, el manual de contratación de la entidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, los procesos de contratación que adelanta el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, se rigen por los principios de la función pública y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. De igual forma, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.


Ahora bien, de conformidad con el objeto y valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual, es el de **ORDEN DE SERVICIOS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS**, establecido en los artículos 30 y 31 del

<sup>2</sup> Inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, **salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado** o cuando la ejecución del contrato interadministrativo **tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.**”

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [23]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

manual de contratación del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [24]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 7 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD (JURÍDICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL), IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

La entidad verificará los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia dentro del término señalado en el cronograma de la presente invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de capacidad, idoneidad y experiencia de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en la invitación.


### 7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales, o b) personas jurídicas nacionales.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8</b>	<b>PAGINA [25] CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

#### 7.1.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### PERSONAS NATURALES


Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

##### PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación definitivo.
    - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [26]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

## PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:


- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [27]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**Importante:** Si el proponente opta por presentarse al proceso de selección, como un Consorcio o Unión Temporal, con su conformación, deberá solicitar la cita en la DIAN para la creación y/o inscripción del proponente plural en el Registro Único Tributario – RUT, entre la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación o aceptación de la oferta y hasta antes de la fecha y hora prevista para la suscripción del contrato; de resultar seleccionados para la adjudicación del contrato. Si el proponente plural no resulta seleccionado, deberá por sus propios medios, solicitar la cancelación de la cita en la DIAN.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [28]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

### 7.1.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

#### PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la Invitación definitiva.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### PROponentes PLURALES

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [29]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### 7.1.1.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 7.1.1.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.


## 7.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### 7.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Resultado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 1$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [30]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

## 7.2.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):  $CT \geq CTd$

El capital de trabajo demandado (CTd) se calcula así:

Presupuesto Oficial Estimado	Fórmula
\$ 2,348,875,740	$CTd \geq 10\% \times (PO)$

Donde,


CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial Estimado del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [31]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

### 7.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula	Resultado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 7.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en la presente invitación cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

#### 7.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para cumplir con la experiencia exigida por el **AEROPUERTO** para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y finalización de máximo **seis (6) contratos**, recibidos a satisfacción, cuyo objeto esté relacionado con **CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CERRAMIENTOS Y/O OBRAS DE URBANISMO**.

Con los contratos aportados, se verificará la acreditación de experiencia, de la siguiente manera:

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [32]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso.

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y sus apéndices:


- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva.
- **RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
- **REHABILITACIÓN:** Reconstrucción de una infraestructura para devolverla al estado inicial para la cual fue construida. Las actividades de mantenimiento no serán consideradas actividades de rehabilitación.
- **MEJORAMIENTO:** Cambios en una infraestructura con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales<sup>3</sup>.

### 7.3.2 REGLAS PARA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El **AEROPUERTO** tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72 y 95, razón por la cual, los contratos exigidos para acreditar la experiencia, deben estar relacionados con uno o alguno de los siguientes códigos:

<sup>3</sup> Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [33]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	12	14	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
95	12	16	Edificios y estructuras de transporte


- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formato correspondiente de mayor valor expresado en SMLMV.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresa de mujer y/o Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se establecerán unos criterios diferenciales, con el fin de dar cumplimiento a las normas pertinentes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el valor a considerar será el cien por ciento (100%) del valor del contrato registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de su experiencia.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [34]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

- H. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [35]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 8 CRITERIOS DE SELECCIÓN, CRITERIOS DIFERENCIALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE

### 8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	80,50
Factor de calidad	19,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100,00

#### 8.1.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.


El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

**Importante:** A efectos de garantizar la publicidad y transparencia en el presente proceso

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [36]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

de selección, el **AEROPUERTO** ha publicado dentro del Anexo 3 – Presupuesto Oficial Estimado, su Análisis de Precios Unitarios, sin embargo, dichos valores sólo son una referencia y el proponente deberá realizar su propio Análisis de Precios Unitarios y establecer los valores de su oferta económica, contemplando la ejecución integral de la obra y el cumplimiento del objeto contractual.

De igual forma, el **AEROPUERTO** realizó la desagregación de la conformación del A.I.U., a la cual estará sujeta el oferente y futuro Contratista de Obra.

#### 8.1.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido por el **AEROPUERTO** en el Anexo 3 – Presupuesto Oficial Estimado. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Anexo 3 – Presupuesto Oficial Estimado.

#### 8.1.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS


La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje correspondiente a la oferta económica.

#### 8.1.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [37]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

#### 8.1.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con el método de menor valor.

##### Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:


- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### 8.1.2 FACTOR DE CALIDAD

##### 8.1.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 19 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 4 – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [38]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

- A. Profesional en ingeniería o arquitectura que acredite tener un posgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Proyectos de Construcción o Alta Gerencia o MBA, y haber participado en mínimo un (1) contrato de obra como Contratista, Gerente, Director, Coordinador de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero civil y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada.

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.


En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el acápite de documentos otorgados en el exterior.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura Aeroportuaria y/o Vial se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslajos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

### 8.1.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [39]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### 8.1.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.


## 8.2 CRITERIOS DIFERENCIALES

### 8.2.1 NÚMERO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15.<sup>4</sup> y 2.2.1.2.4.2.18.<sup>5</sup> del Decreto Único

<sup>4</sup> "Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."

<sup>5</sup> "Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia."

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [40]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

Reglamentario No. 1082 de 2015, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el **AEROPUERTO**, adoptará un criterio diferencial en lo referente al número de contratos para la acreditación de la experiencia por parte del proponente.

Así las cosas, cuando el proponente individual o plural, acredite su condición de Mipymes y/o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el número de contratos para acreditar la experiencia requerida, variará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 3	50%
De 4 hasta 6	75%
De 7 hasta 9	100%


Para los efectos de la aplicación de este criterio diferencial, la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se demostrará conforme los tamaños empresariales definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y se acreditará de las formas que señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Por su parte, la condición de emprendimiento y empresa de mujeres domiciliada en el territorio nacional, se demostrará y acreditará conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial acá señalado, sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el inciso anterior y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 8.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el **AEROPUERTO** acoge lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, sobre los criterios de desempate, sus formas de acreditación y reglas especiales sobre proponentes plurales, por lo tanto, deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [41]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [42]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [43]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y


10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la Invitación, invitación o documento que haga sus veces.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [44]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 9 REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, SUBSANABILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

### 9.1 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

Esta Invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las agendas que se expidan.


Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta Invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
- G. Las palabras definidas en esta Invitación deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

### 9.2 REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

#### 9.2.1 CANAL PARA COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y OBSERVACIONES

La propuesta, subsanaciones y demás comunicaciones **sólo** podrán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II, a la cual se puede acceder a través del Link

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [45]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Con la presentación de la propuesta, el oferente acepta las condiciones del Manual de Usos y Condiciones de la plataforma, dispuesto por la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>.

En el presente proceso de selección, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

### 9.2.2 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complementa. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.


### 9.2.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

### 9.2.4 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [46]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 5 - Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

### 9.2.5 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.


En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

### 9.2.6 MONEDA

#### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8</b>	<b>PAGINA [47] CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convertir/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.


#### B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [48]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### 9.2.7 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

### 9.2.8 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [49]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 6 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

**Importante:** Si el proponente opta por presentarse al proceso de selección, como un Consorcio o Unión Temporal, con su conformación, deberá solicitar la cita en la DIAN para la creación y/o inscripción del proponente plural en el Registro Único Tributario – RUT, para la fecha prevista en el cronograma entre la adjudicación y antes de la suscripción del contrato, con el fin de contar con el RUT para suscribir la respectiva Minuta del Contrato; de resultar seleccionados para la adjudicación del contrato. Si el proponente plural no resulta seleccionado, deberá por sus propios medios, solicitar la cancelación de la cita en la DIAN.

### 9.2.9 APODERADO


Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 9.2.10 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un (1) solo sobre, los cuales deben cumplir todos los

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [50]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

requisitos establecidos en la presente invitación para cumplir los requisitos habilitantes y los criterios que le asignarán puntaje.

### 9.2.11 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

### 9.3 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.


Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

### 9.4 SUBSANACIÓN

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [51]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el cronograma de la Invitación Pública.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La subsanación del requisito de experiencia exigida en la Invitación, sólo podrá efectuarse sobre los contratos inicialmente aportados.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.


En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

## 9.5 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma de la Invitación, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de una audiencia especial, con el fin de realizar la aceptación de la oferta, priorizando la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con el **AEROPUERTO**.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe de evaluación final proferido por el Comité Evaluador. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo de subsanación de la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.


Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, el Comité Evaluador dará evaluará los criterios definidos para la asignación de puntaje, dispuestos en la presente Invitación a los proponentes habilitados. Posteriormente, se correrá traslado a los

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [52]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad, conforme el puntaje obtenido.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en la Invitación. Una vez establecido por el orden de elegibilidad por el Comité Evaluador, éste proferirá la recomendación al Gerente del **AEROPUERTO** sobre la propuesta que en términos técnicos y económicos resulta más beneficiosa para la entidad.

El Gerente, con base en la recomendación emanada por parte del Comité Evaluador y la asesoría brindada por el área jurídica de la entidad, adoptará la decisión de aceptación de postura que trata el numeral 8 del artículo 34 del Manual de Contratación del **AEROPUERTO**.


	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [53]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 10 CAUSALES DE RECHAZO, REVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

### 10.1 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente (persona natural o jurídica) no haya sido invitado por parte del **AEROPUERTO** para presentar propuesta dentro del proceso de selección.
- B. Que ninguno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), haya sido invitado por parte del **AEROPUERTO** para presentar propuesta dentro del proceso de selección.
- C. Que el proponente no esté inscrito en el Banco de Proveedores del **AEROPUERTO**. Cuando se trate de Proponente Plural, al menos uno de los integrantes debe estar inscrito en el Banco de Proveedores del **AEROPUERTO**.
- D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- E. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- F. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- G. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- H. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la Invitación.
- I. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- J. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- K. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- L. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales previstas en la Invitación.
- M. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- N. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [54]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

- el objeto del contrato.
- O. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
  - P. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la Invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la presente invitación.
  - Q. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo 3 – Presupuesto Oficial Estimado, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
  - R. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
  - S. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la Invitación y el Anexo 3 – Presupuesto Oficial Estimado.
  - T. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el presupuesto oficial.
  - U. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
  - V. Presentar la oferta extemporáneamente.
  - W. No presentar oferta económica.
  - X. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
  - Y. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Invitación.
  - Z. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación.
  - AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en la presente invitación y/o el Anexo 1 – Anexo Técnico.
  - BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
  - CC. Las demás previstas en la ley.

## 10.2 REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La invitación podrá ser revocada en los términos, condiciones y causales contempladas en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


## 10.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8</b>	<b>PAGINA [55] CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple el Manual de Contratación del **AEROPUERTO** o la ley.


	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [56]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 11 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la presente invitación y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las normas imperativas de rango legal o reglamentario aplicable al Proceso de Contratación, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos, Anexos, Formatos, Matrices y Formularios del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos Contentivos del Proceso de Contratación y del Contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación y demás documentos Contentivos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Promover la vinculación de personas residentes en el Municipio de Cartago durante la ejecución del contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar todas las normas y procedimientos relativos a la seguridad operacional, acorde con el Plan de Seguridad Operacional (SMS por las siglas en inglés de *Safety Management System*) que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir del inicio de ejecución del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [57]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

13. El contratista se apropiará de los diseños entregados por la entidad, quedando obligado a realizar los ajustes, adiciones y/o complementaciones a los diseños existentes y/o elaboración de los diseños que se requieran para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.


## 11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en la Invitación, el contratista se obliga de manera incondicional, a lo siguiente:

1. Adoptar todas las obligaciones, instrucciones, especificaciones y demás reglas aplicables a la obra y a los ajustes a diseños, derivadas del Convenio Interadministrativo No. 22001214 H3 DE 2022, celebrado el día 30 de junio de 2022 entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROVICIL y el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, cuyo objeto es: “*Aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos para el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Santa Ana de Cartago*”, teniendo en cuenta que es la fuente de financiación del Contrato de Obra y que el **AEROPUERTO** lo contrata para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo mencionado.
2. Disponer del personal y asesorías especializadas requeridas para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, relacionado en el Anexo 1 – Anexo Técnico, para lo cual dispondrá del término establecido en el numeral correspondiente a “*PERSONAL*”, contados a partir del inicio de ejecución del Contrato. Los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia, serán verificados por la Interventoría, quien autorizará la incorporación de los profesionales presentados por el contratista, acorde con la metodología de trabajo presentada por el Contratista y aprobada por la Interventoría.
3. Disponer durante toda la ejecución de la obra, previa verificación por parte de la Interventoría del cumplimiento de las condiciones requeridas, de los equipos y maquinaria relacionados en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Los equipos y maquinarias exigidos en obra, podrán ser equipos de propiedad del contratista, así como también en calidad de arrendamiento, comodato o a cualquier otro título jurídico que garantice la disponibilidad y uso de los equipos y herramientas por parte del Contratista, para la ejecución de la obra, conforme el cronograma o programa de obra aprobado por la interventoría.

Los equipos y maquinaria del Contratista, deberán estar dispuestos en el sitio de la obra, con el fin de garantizar su disponibilidad inmediata, ya sea dentro del normal desarrollo de la obra y/o en el evento que se requiera para incrementar los frentes de obra o ritmo de trabajo, así como el reemplazo por necesidad de mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y herramientas dispuestos en obra. El

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [58]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

AEROPUERTO no reconocerá pagos por maquinaria adicional que el Contratista disponga para la ejecución de los trabajos.

El contratista deberá contar en el sitio de obra, con personal capacitado para atender mantenimientos correctivos de emergencia a los vehículos, maquinaria y/o equipos, que puedan afectar la infraestructura u operación aeroportuaria.


4. El contratista se obliga a destinar como mínimo los siguientes porcentajes de personas para la ejecución de obra contratada:

Nº	Porcentaje mínimo de personas destinadas a la ejecución de obra	Calidad, característica, condición y/o situación
1	Noventa por ciento (90%)	Personas con nacionalidad Colombiana
2	Cinco por ciento (5%)	Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.)
3	Cinco por ciento (5%)	Mujeres

**Parágrafo 1.** Las calidades, características, condiciones y/o situaciones previstas en la presente obligación, se acreditarán en los términos que dispone la Ley o el reglamento, dando aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. En ausencia de una calidad, condición, característica y/o situación especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina la Invitación o el Manual de Contratación del **AEROPUERTO**, a falta de estas previsiones en los documentos señalados, se acreditarán conforme los medios de prueba legalmente admisibles que resulten pertinentes y conducentes para acreditar los supuestos requeridos.

**Parágrafo 2.** Para los efectos de la presente obligación, la ejecución de la obra comprenden los aspectos técnicos, administrativos, logísticos y operativos para el desarrollo de la obra contratada. En ese sentido, el contratista podrá cumplir la obligación con el personal destinado a obra, en cualquiera de dichos aspectos.

**Parágrafo 3.** Para la acreditación del cumplimiento de la presente obligación, el contratista podrá destinar una o varias personas que cumplan una o varias calidades, características, condiciones y/o situaciones exigidas. Así las cosas, por

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [59]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>


ejemplo, el contratista podrá destinar para la ejecución de obra, una **mujer, Colombiana, madre cabeza de familia**, aportando para el cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos, en cada uno de los puntos requeridos.

5. El desarrollo de las obras contratadas, deberá realizarse de manera armónica y coordinada con la participación, cuando a ello haya lugar, de la Interventoría y/o **AEROPUERTO** y/o la **AEROCIVIL**, de manera que no interfiera o afecte la prestación del servicio aeroportuario del contratante y no ponga en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas que se realicen en el Aeropuerto Internacional Santa Ana, conforme las autorizaciones previas de operación, expedidas por la **AEROCIVIL**, a través de NOTAM debidamente publicado, teniendo en cuenta la programación de las intervenciones que se realizarán en la infraestructura aeroportuaria, durante la ejecución del contrato.
6. El contratista deberá desarrollar las obras, conforme el cronograma o programa de obra aprobado por la interventoría, teniendo en cuenta las fases de intervención contempladas por el **AEROPUERTO** en la presente Invitación y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, las cuales sólo podrá variar, modificar, aplazar o suspender, previa autorización de la Interventoría del contrato.
7. El Contratista se obliga a desarrollar las obras contratadas, dentro de los horarios de intervención, establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, los cuales sólo podrá variar, modificar, aplazar o suspender, previa autorización de la Interventoría del contrato y del **AEROPUERTO** y de la **AEROCIVIL**.
8. El o los sectores del *lado aire* que se encuentren oficialmente cerrados por el **AEROPUERTO** y la **AEROCIVIL** para el desarrollo de las fases de intervención de la obra, podrán ser intervenidas las 24 horas del día, todos los días de la semana; sin menoscabo de lo anterior, será de obligatorio, estricto y cabal cumplimiento a las órdenes de tránsito aéreo provenientes de los funcionarios del Control de Tráfico Aéreo, también conocidos como ATC (del inglés Air Traffic Control) que estén operando en la Torre de Control del **AEROPUERTO** o de funcionarios del Servicio de Tráfico Aéreo, también conocidos como ATS (del inglés Air Traffic Service) o de cualquier funcionario competente de la **AEROCIVIL**, si a ello hay lugar; sobre el movimiento, estancia y/o ubicación del personal, vehículos, maquinaria, equipo, herramientas o demás elementos destinados al desarrollo de la obra, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad en las operaciones aéreas, en especial, el carreteo, parqueo, despegue y aterrizaje de aeronaves.
9. El contratista deberá aportarle a la Interventoría, copia de la comunicación oficial del proveedor, en la que le comunica el incremento del precio para el periodo que será objeto de reajuste, a más tardar, el día siguiente a su recibo, adjuntando a su vez, copia de la Circular Externa de la Gerencia de Productos y Petroquímicos de Ecopetrol S.A., en la que comunicó el incremento de los precios del asfalto.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [60]</b> CÓDIGO: JR-FO-01
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

### 11.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra, con las fórmulas de reajuste pactadas, en los términos establecidos en la invitación del **AEROPUERTO**.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [61]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 12 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Para la presente Invitación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato. El **AEROPUERTO** realizó la identificación, estimación y tipificación de riesgos en la Matriz No. 1

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [62]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

### 13 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL CONTRATO

#### 13.1 GARANTÍAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

##### 13.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A., identificada con NIT 800.151.764-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [63]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.


La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 13.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 13.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del plazo concedido en el cronograma del proceso de selección y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A., identificada con NIT 800.151.764-8			
Amparos, vigencia valores asegurados		<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
		<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y en todo caso, hasta la liquidación del contrato	Cien por ciento (100%) del valor estipulado en anticipo
		<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) por ciento del valor total del contrato

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [64]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

Característica	Condición		
	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	Cinco por ciento (5%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 13.2.1.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [65]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 13.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> , identificada con NIT 800.151.764-8 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Trescientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (300)

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [66]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>


Característica	Condición
	SMLMV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y <b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> , identificada con NIT 800.151.764-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [67]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 14 TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 7 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

### 14.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, previa suscripción del acta de inicio del contrato de obra, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la Invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y asesorías especializadas requeridas.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista dentro del término establecido por el cronograma del proceso de selección. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en el término dispuesto por el cronograma del proceso de selección, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.


Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

### 14.2 CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

#### 14.2.1 MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, durante el plazo de ejecución, se causarán multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto un por ciento (0,1%) a favor del **AEROPUERTO**.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [68]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se causarán nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.


Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

#### 14.2.2 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [69]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

**Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

### 14.3 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses, contados desde la finalización del plazo de ejecución del contrato.


Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [70]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>


## 15 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Consultar Anexo 4 – Cronograma del Proceso

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [71]</b> <b>CÓDIGO: JR-FO-01</b>
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 16 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

El seguimiento administrativo, técnico, ambiental, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del contrato que se derive de la presente Invitación, será realizado a través de la persona natural o jurídica (Interventor) que contrate el **AEROPUERTO**, quien desarrollará la función encomendada, de conformidad con el Contrato de Interventoría que se celebre, el Manual de Interventoría y Supervisión del **AEROPUERTO**, así como los criterios, facultades y responsabilidades establecida en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

	<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.</b> Nit: 800.151.764-8	<b>PAGINA [72]</b> CÓDIGO: JR-FO-01
	<b>INVITACIÓN A COTIZAR BIENES, SERVICIOS Y OBRA</b>	<b>VERSION 1</b>

## 17 DOCUMENTOS, FORMATOS, FORMULARIOS Y ANEXOS DE LA INVITACIÓN

### 17.1 DOCUMENTOS

1. Documento 1 - Estudios Preliminares
2. Documento 2 - Manual de Contratación de la entidad
3. Documento 3 – Proveedores Invitados al Proceso

### 17.2 ANEXOS

1. Anexo 1 - Anexo Técnico
2. Anexo 2 - Especificaciones Técnicas
3. Anexo 3 - Presupuesto Oficial Estimado (POE)
4. Anexo 4 - Cronograma
5. Anexo 5 - Glosario
6. Anexo 6 - Pacto de Transparencia
7. Anexo 7 - Minuta del Contrato

### 17.3 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Programa de Gerencia de Proyectos
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factores de desempate
7. Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales
8. Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
9. Formato 9 – Acreditación de Mipyme

### 17.4 MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

### 17.5 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Oferta Económica